

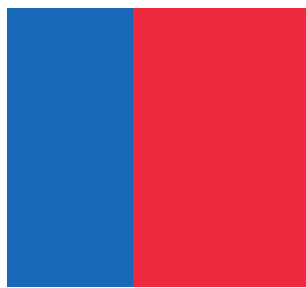
RIS

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL

Sector Turismo y Comercio
Subsector Turismo
Proyectos de Instalaciones Turísticas

Documento elaborado por la **División de Evaluación Social de Inversiones**

2026





ALCANCE

Los presentes Requisitos de Información Sectorial (RIS) aplican a los proyectos de Instalaciones Turísticas, desarrollados con el fin específico de puesta en valor o desarrollo de un atractivo turístico, y que no son parte de un proyecto con un objetivo distinto del turismo. También considera las instalaciones turísticas que puedan complementar infraestructura existente que haya sido anteriormente financiada por otros sectores.

El objetivo de estas iniciativas es contribuir con la puesta en valor o el desarrollo de los atractivos turísticos, de tal modo de potenciar sus cualidades naturales, culturales y/o recreativas, generando un mayor número y/o duración de las visitas que permitan promover el desarrollo económico y turístico local sostenible.

Es importante destacar que cualquier aspecto no tratado en los presentes RIS, será resuelto por la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social.

CONTENIDO

1.	ORIENTACIONES SECTORIALES.....	3
2.	TIPOS DE INSTALACIONES	3
3.	MARCO NORMATIVO	4
4.	POSTULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A LA ETAPA DE DISEÑO	5
5.	POSTULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A LA ETAPA DE EJECUCIÓN	7



1. ORIENTACIONES SECTORIALES

La Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, según se indica en su Art. 1º, “tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.”

Adicionalmente, en su Art. 6º establece que la Política Nacional de Turismo “deberá considerar, para el desarrollo y promoción de la actividad, el rol de las regiones y comunas en el cumplimiento de los propósitos, objetivos, acciones y prioridades fijados.

Asimismo, promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social a los beneficios del turismo, contribuyan a crear empleo; a fomentar la inversión de las empresas, especialmente las de menor tamaño; a disminuir la estacionalidad turística y a la descentralización del país.”

Las iniciativas de inversión del sector Turismo y Comercio deben considerar en su formulación y evaluación, lo siguiente:

- a. **Reducción de Riesgo de Desastres.** De acuerdo con el [Instructivo Reducción de Riesgo de Desastres](#), a partir de 2024 las iniciativas de instalaciones turísticas requerirán la aplicación de la [Metodología Complementaria para la evaluación de Riesgo de Desastres en proyectos de Infraestructura Pública](#).
- b. **Enfoque de Género.** Todas las iniciativas de inversión que postulen a financiamiento de fondos públicos deben considerar en su formulación la incorporación del enfoque de género, a través de los lineamientos y orientaciones que se entregan en el siguiente documento: [Orientaciones para la incorporación de Enfoque de Género](#)

2. TIPOS DE INSTALACIONES

Para efectos de las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, los requisitos de información se enmarcan de acuerdo con el contenido y alcance que se desarrolla en la “**Metodología para la formulación y evaluación de proyectos de instalaciones turísticas**” (capítulo 2.6). En efecto, el alcance de ésta “comprende todos los proyectos de instalaciones turísticas desarrollados con el fin específico de puesta en valor o desarrollo de un atractivo turístico, y que no son parte de un proyecto con un objetivo distinto del turismo. También considera las instalaciones turísticas que puedan complementar infraestructura existente que haya sido anteriormente financiada por otros sectores”.

De acuerdo con la Metodología respectiva, NO se consideran en estos Requisitos de Información (RIS) las siguientes iniciativas de inversión:

Proyectos en Áreas Silvestres Protegidas del Estado y otras áreas naturales asimilables, para los cuales existen metodología y RIS específicos.

- a) Proyectos del sector Transporte que incluyan alguna instalación turística utilizarán las metodologías de ese sector para incluir los beneficios adicionales por turismo.
- b) Iniciativas del subsector “Borde Costero, Paseos Peatonales y Playas” que incorporen alguna instalación turística, se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos en los RIS correspondiente al Sector Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c) Proyectos que afecten edificaciones patrimoniales o protegidas deberán utilizar la “Metodología para la Formulación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos de Patrimonio Cultural Inmueble”.





- d) Proyectos en espacios públicos que propendan al desarrollo de las ciudades o centros poblados, cuyo objetivo principal es el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad (subsector "Desarrollo Urbano")
- e) Proyectos que tengan por finalidad entregar un servicio municipal a la población comunal (Sector "Multisectorial", subsector "Organizaciones y Servicios Comunes"), aun cuando parte de la demanda pueda ser turística.
- f) Los proyectos que consideren un objetivo principalmente cultural, tales como planetarios y museos, se deben considerar en el Sector "Educación, Cultura y Patrimonio", Subsector "Cultura".
- g) Proyectos que, pese a ser eminentemente turísticos, correspondan a iniciativas concesionables o subsidiables que se enmarquen en políticas sectoriales o regionales para la provisión de servicios turísticos, las que tendrán que aplicar caso a caso instructivos metodológicos u orientaciones específicas que determine el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).

3. MARCO NORMATIVO

A continuación, se reseña el marco normativo y legal bajo el cual deben formularse los proyectos de inversión para instalaciones turísticas:

Normativa Sectorial:

- Ley N° 20.423 (2010): Del sistema institucional para el desarrollo del turismo, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Decreto N° 222 (2011) Aprueba reglamento para aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Decreto N° 200 (2011) Aprueba reglamento del Consejo Consultivo de Promoción Turística. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Decreto N° 30 (2016): Aprueba reglamento que fija procedimiento para declaración de zonas de interés turístico. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Normativa Complementaria:

- Ley N° 20.422 (2010): Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Ministerio de Planificación, artículo 3: puntos b) y c).
- Decreto N° 142 (2011): Aprueba el reglamento de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, relativo al transporte público de pasajeros/as. Ministerio de Planificación.
- Decreto N° 50 (2016): Modifica decreto supremo N° 47 de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC), en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



4. POSTULACIÓN a ETAPA DE DISEÑO

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
1. Estudio de preinversión a nivel de perfil, que deberá utilizar obligatoriamente la "Metodología para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Instalaciones Turísticas" .	Se sugiere la utilización de la Planilla de Corrección a Precios Sociales vigente, cuando se estime pertinente. La formulación de los proyectos de instalaciones turísticas debe considerar, al menos, las regulaciones, instrumentos de gestión y documentos técnicos, así como la normativa vigente en la materia. Se requiere la certificación de la institución competente, que establezca que la iniciativa contribuye con la puesta en valor o al desarrollo del atractivo turístico.
2. Plano de emplazamiento (terreno donde se localizará el proyecto) y Plano de la zona.	En plano de la zona identificar entre otros, áreas de influencia, infraestructura existente, vías, y su relación con la Unidad de Desarrollo de Atractivos correspondiente.
3. Antecedentes del terreno según se indica en el documento "Requisitos genéricos sobre propiedades en que se proyectan edificaciones" , para la etapa de diseño, publicado en el sitio del SNI.	
4. Para aquellos proyectos que incluyan edificación, se deben considerar lo señalado en el documento "Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación" , para la etapa de diseño, publicado en el sitio SNI.	
5. Programa arquitectónico requerido para el diseño, visado por la institución competente.	El programa arquitectónico es la descripción o caracterización de recintos y su capacidad.
6. Presupuesto oficial para la etapa de DISEÑO detallado, justificado y firmado por profesional competente y por la jefatura responsable y VºBº de la unidad técnica, en formato PDF y Excel. Además, se debe incluir el presupuesto estimativo de la inversión (ejecución).	De acuerdo con lo que se expresa en las NIP vigentes, para etapa de diseño en proyectos. Presupuesto estimado de inversión se requiere para efectos de la evaluación socioeconómica.
7. Términos de Referencia para la licitación del diseño. Incluir TDR de la Asesoría/contraparte si corresponde.	Firmado por profesional competente y jefatura responsable de la Unidad Técnica del diseño.
8. Compromiso de financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de la institución que operará el proyecto. Con visación (montos y firma) de la institución competente.	Los costos de operación y mantenimiento estimados deben responder a lo cuantificado en el modelo de gestión y la infraestructura propuesta. Si la institución que operará la instalación es municipal, deberá presentar el Acuerdo del Concejo Municipal respectivo.





Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
9. Cronograma de actividades (carta Gantt) previsto para la realización del diseño.	El Cronograma debe considerar todas las actividades que involucra el desarrollo del diseño, con su duración en meses. Debe contener proceso de licitación, contratación y desarrollo propiamente tal, considerando todas las asignaciones de la etapa postulada.
10. Programación financiera de la Consultoría que contenga todas las asignaciones del proyecto.	Calendario de inversiones detallado por asignaciones (incluir el monto de la inversión por concepto de terreno, cuando corresponda). Debe ser coincidente con la carta Gantt.
11. Modelo de Gestión que defina la operación del servicio.	Modelo de gestión que reúna aspectos administrativos, los del (los) servicios, materia de seguridad y otros.
12. Ficha IDI y Carpeta digital actualizada	Verificar consistencia con los resultados de la preparación y evaluación del proyecto y disponer de la versión definitiva de los documentos eliminado todos los documentos duplicados y/o las versiones anteriores o con errores.



5. POSTULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN A LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
1. Estudio preinversoral: Si la iniciativa se presenta directamente desde perfil, prefactibilidad o factibilidad a ejecución, formular el proyecto utilizando obligatoriamente la " Metodología para la Formulación y Evaluación de Proyectos de instalaciones turísticas "; adjuntando la información que se solicita en una postulación a diseño (ver puntos 3 y 4) y entregar el diseño terminado con sus respaldos.	Se sugiere la utilización de la Planilla de Corrección a Precios Sociales vigente, cuando se estime pertinente. La formulación de los proyectos de instalaciones turísticas debe considerar, al menos, las regulaciones, instrumentos de gestión y documentos técnicos, así como la normativa vigente en la materia. Se requiere la certificación de la institución competente, que la iniciativa contribuye con la puesta en valor o al desarrollo del atractivo turístico.
2. Estudio preinversoral actualizado. Si la iniciativa se presenta <u>desde la etapa de DISEÑO (terminada) que ha contado con aprobación del MDSF a la etapa de ejecución</u> , se debe entregar un resumen ejecutivo del perfil actualizando las principales variables del diagnóstico y de los indicadores de evaluación, teniendo como base la Metodología indicada y el resultado del diseño.	Entregar un resumen comparativo entre el programa arquitectónico aprobado para la etapa de diseño y el programa arquitectónico final del resultado de la etapa de diseño, justificando diferencias si las hubiera.
3. Resultados completos de la etapa de diseño (planos, especificaciones técnicas, presupuestos), visados por la institución técnica correspondiente.	Diseño completo y terminado: debe contener los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades terminados y aprobados por los organismos sectoriales competentes"
4. Programa Arquitectónico definitivo con firma del profesional competente y de la jefatura responsable de la institución técnica. En formato PDF y Excel.	Según el tipo y características de las instalaciones, el programa arquitectónico deberá ser acorde a los criterios y exigencias establecidas en: • Ley General de Urbanismo y Construcción, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. • Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Si el proyecto considera edificaciones, utilizar el documento " Antecedentes técnicos requeridos para proyectos que consideran edificación ".
5. Modelo de Gestión, firmado por Institución que operará el servicio.	Debe especificar roles y tarifas (si corresponde), aspectos de la administración de los recursos físicos, financieros y humanos. – Incluir reglamento interno y esquema de administración. – Incluir el detalle de costos estimados de mantención y operación (por partidas, mensual y anual).





Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
6. Carta de Compromiso de financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de la institución que operará el proyecto.	Para iniciativas postuladas a fondos de los Gobiernos Regionales, deberán presentar certificados de disponibilidad de recursos para operación emitidos por alguna de estas instituciones: - La Municipalidad responsable de la operación, aprobado por el Consejo Municipal; - La institución privada sin fines de lucro beneficiaria del proyecto de inversión, si corresponde. En el caso de proyectos que se financien con fondos sectoriales, deberán explicitar los montos necesarios para su operación por parte de la institución que operará la instalación.
7. Presupuesto oficial detallado, firmado por profesional del área y jefatura responsable, en formato PDF y Excel. Visado por la unidad técnica.	Señalar los costos que contemple el proyecto a esta etapa, según sea necesario, de acuerdo con lo señalado en las NIP vigentes.
8. Certificados actualizados de factibilidad de conexión de servicios.	Tales certificados deben ser otorgados por instituciones competentes. Cuando no exista factibilidad de red pública deberá informar fundadamente la factibilidad de solución individual, valorizada por un profesional competente.
9. Aprobaciones técnicas de otros organismos gubernamentales.	Adjuntar, sólo si procede, las certificaciones de aprobación técnica de otros organismos gubernamentales requeridas para desarrollar y operar el proyecto (SEA, Vialidad, CMN, otros).
10. Especificaciones técnicas de la(s) obra(s). Con firma del profesional que lo elaboró y de la jefatura responsable de la institución competente y visados por la unidad técnica	
11. Términos de referencia para contratación de Consultorías, si hubiere; y Bases Técnicas para la licitación y contratación de la obra. Con firma del profesional que los elaboró y de la jefatura responsable, visado por la unidad técnica correspondiente.	De acuerdo a normas y reglamentos que utilice la unidad técnica correspondiente.
12. Cronograma de actividades (carta Gantt) del desarrollo de la etapa y de todas las asignaciones que contemple de la iniciativa, debidamente firmada y visada por la institución competente.	Cronograma de las actividades que involucra la ejecución del proyecto, con su duración en meses. Debe considerar los tiempos estimados de licitación, contratación y ejecución.



Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
13. Programación financiera de la ejecución de obras que contenga todas las asignaciones de la iniciativa de inversión, visada por la institución competente.	Calendario de inversiones detallado por asignaciones (además de las obras civiles, incluir el monto de la inversión por concepto de terreno, consultorías, equipos y equipamiento, cuando corresponda). Debe ser coincidente con la Carta Gantt.